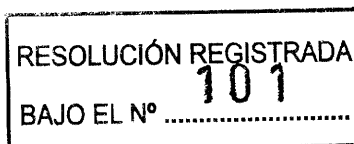




Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

"2019 – AÑO DEL CENTENARIO DEL NACIMIENTO DE EVA DUARTE DE PERÓN"

Ushuaia, 15 MAY 2019

VISTO: el Decreto provincial Nº 1084/2019; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto citado en el visto, el Poder Ejecutivo provincial dispuso un anticipo del Sueldo Anual Complementario para el personal, correspondiente al primer semestre del presente año.

Que con idéntico criterio al expuesto en los considerandos del mencionado Decreto, este Plenario de Miembros entiende que las circunstancias económicas imperantes en la actualidad importan que el Tribunal de Cuentas no se encuentre ajeno al contexto general de la Provincia.

Que por tal motivo, y en concordancia con el Poder Ejecutivo Provincial, corresponde otorgar un adelanto de pesos Diez Mil (\$ 10.000,00) del Sueldo Anual Complementario del primer semestre del corriente año, para la totalidad del personal de Planta Permanente, Transitoria, Gabinete y Vocales del Tribunal de Cuentas.

Que el monto enunciado en el párrafo anterior será abonado a partir de la emisión de la presente.

Que los suscriptos se encuentran facultados para la emisión de la presente, en virtud a lo dispuesto en el artículo 26 de la Ley provincial Nº 50.

Por ello,

EL TRIBUNAL DE CUENTAS

RESUELVE

"Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur son y serán Argentinas"

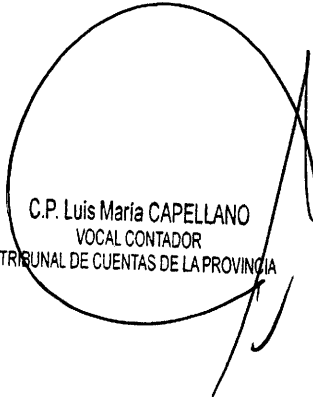
ARTÍCULO 1º.- Autorizar el pago de un Anticipo del Sueldo Anual Complementario del Primer Semestre de 2019 para todo el personal de Planta Permanente, Transitoria, Gabinete y Vocales del Tribunal de Cuentas de PESOS DIEZ MIL (\$ 10.000,00), a partir de la emisión de la presente.

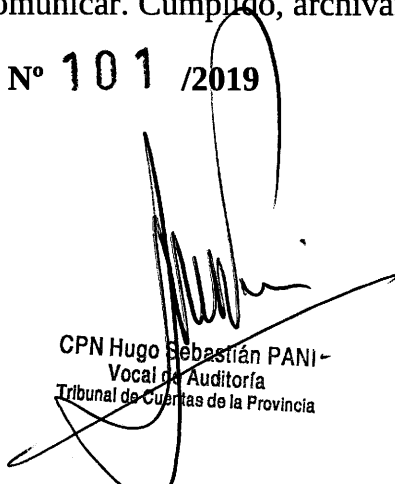
ARTÍCULO 2º.- ESTABLECER que aquellos trabajadores cuyo Sueldo Anual Complementario Primer Semestre de 2019 no alcance el monto de PESOS DIEZ MIL (\$ 10.000,00), recibirán el beneficio en la medida que corresponda.

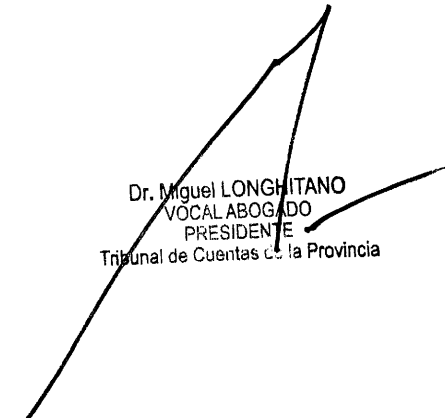
ARTÍCULO 3º.- Notificar a la Dirección de Administración de este Tribunal de Cuentas, con copia certificada de la presente, a fin de proceder a liquidar lo resuelto en el artículo 1º.

ARTÍCULO 4º.- Registrar, comunicar. Cumplido, archivar.

RESOLUCIÓN PLENARIA N° 101 /2019


C.P. Luis María CAPELLANO
VOCAL CONTADOR
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA


CPN Hugo Sebastián PANI -
Vocal de Auditoría
Tribunal de Cuentas de la Provincia


Dr. Miguel LONGHITANO
VOCAL ABOGADO
PRESIDENTE
Tribunal de Cuentas de la Provincia